



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veinticinco (25) de septiembre de 2023.

HORA: 11:00 AM.
RADICACIÓN: 730013105001**20190007600**
DEMANDANTE: SANDRA MARINA ROJAS GUIO Y OTROS
DEMANDADO (s): ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A Y MEDIMÁS EPS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandantes	SANDRA MARIA ROJAS GUIO, MARTHA ROCIO GUZMAN, JULIE PAULINE DIAZ CARILLO, JOSE TULIO MORA PIRAQUIVE, CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ GAVIRIA, ALVARO MONROY MOSOS, EMERSON MANRIQUE MEDINA, MARIO ANTONIO BETIN ALEAN, JAIRO HUMBERTO LABRADOR.
Apoderad demandante	OLIVERIO SOTO BOTERO
Demandado ESIMED S.A	ROBERT ALEXANDER DANNA BUITRAGO
Demandado MEDIMÁS EPS	FELIPE MEJIA BOCANEGRA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO**, observando que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre los demandantes y demanda ESIMED existió un contrato de trabajo a término indefinido entre los extremos temporales indicados en la demanda. Una vez verificado lo anterior, se deberá establecer si es procedente el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la no consignación de cesantías causadas en el año 2017, 2018, 2019 hasta la fecha a favor de los demandantes por parte de ESIMED S.A y las demás sumas de dinero que resulten probadas a consecuencia de la sanción moratoria y establecer si MEDIMAS es solidariamente responsable al pago

de la sanción moratoria por la no consignación de cesantías e intereses solicitados en la demanda.

**DECRETO DE PRUEBAS
A FAVOR DEL DEMANDANTE**

- I.** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II.** Interrogatorio de parte de la representante legal de ESIMED el señor Quintero Lozano Ramon o o quien haga sus veces y el de la representante legal de MEDIMAS representado por Alex Fernando Martínez Guarnizo o quien haga sus veces.
- III.** Testimonios de YIMMY ANDERSON SERNA LOPEZ, CARLOS ALBERTO DÍAZ SOTO, CAMILO ANDRÉS ADAMES ACEVEDO y GUSTAVO ENRIQUE RODRIGUEZ COTE.

A FAVOR DE MEDIMAS

- I.** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II.** Interrogatorio de parte de la demandante.

A FAVOR DE ESIMED

- I.** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día VENTITRÉS (23) DE ENERO DE 2024, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) momento en el cual, se practicarán los pruebas y se continuará con las demás etapas propias del proceso. La diligencia se hará de forma telemática y por el mismo enlace o link de la presente audiencia.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2e8749fb45d5f65827519657f9830c391a5e35c30a57a5feddff066d15ba79**

Documento generado en 25/09/2023 02:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>